



**EXCLUYE EXIGENCIA DE
FRECUENCIAS PARA PERIODOS QUE
INDICA, POR EXISTENCIA DE
EVENTOS DE NATURALEZA
OPERACIONALES COMPLEJOS DE LA
UNIDAD DE NEGOCIO PA, DE LA ZONA
EXTREMA DE PUNTA ARENAS.**

PUNTA ARENAS, 28 AGO 2017

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0624,

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 18.696, Ley N° 19.040; Ley N° 18.059; Ley Orgánica N° 18.575, Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 19.880; el D.F.L. N° 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el Ministerio de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito N° 18.290; la Ley N° 20.378; la Ley N° 20.696; el Decreto Supremo N° 212, de 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; las Resoluciones Exentas N° 1247 y N° 4102, ambas del 2015, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; los Decreto N° 61, el N° 101 y el N° 135, todos del 2016, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; el Decreto Exento N° 3513, del 2016, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; el OF. ORD N°0597, de fecha 12 de mayo del 2017, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones Región de Magallanes y Antártica Chilena; las Resoluciones Exentas N°0497 y N°0498, ambas del 2017 de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones Región de Magallanes y Antártica Chilena; la Resolución Exenta N°0587 de fecha 17 de agosto del 2017, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones Región de Magallanes y Antártica Chilena, la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que, en el punto 5.5.5 de las Bases de Licitación Pública para el Otorgamiento de Subsidio a la Prestación de Servicios de Transporte Público Urbano Remunerado de Pasajeros en la Ciudad de Punta Arenas, en la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, aprobadas mediante el Decreto N° 61 señalado en los Vistos, se establece que "*La División de Transporte Público Regional de la Subsecretaría de Transportes, establecerá a más tardar al inicio de la vigencia del Contrato de otorgamiento de subsidio, un procedimiento que (i) identifica tales eventos y (ii) los requisitos para excluir el período afectado del cálculo de los indicadores de cumplimiento, con el fin de reducir el efecto de dichos eventos en sus resultados*".

2. Que, la División de Transporte Público Regional estableció un procedimiento denominado "*Manual para el Tratamiento de los Indicadores de Cumplimiento Ante Situaciones Exógenas a la Operación*", en adelante el

Manual, que se encuentra publicado en el link <http://www.dtpr.gob.cl/PA/EventosExogenos.php>, cuya última actualización fue remitida mediante el OF. ORD N° 597/2017, citado en los Vistos, al representante legal de la empresa Inversiones Australes SpA, en adelante el "Operador de Transportes".

3. Que, en el numeral iv) del punto 5.5.5 de las Bases de Licitación mencionadas en el considerando primero se establece que *"Para acreditar la existencia de cada uno de los eventos extraordinarios de un muy alto impacto y/o extensión, que se regulan en el presente numeral, el Secretario Regional respectivo deberá dictar una resolución fundada que identifique, al menos, el evento extraordinario, su impacto en la operación de transporte, extensión y los antecedentes que acreditaron su existencia. El Secretario Regional no podrá excluir más de 24 periodos continuos para el mismo evento. En caso de que su extensión sea superior, deberá ajustar el Programa de Operación conforme lo dispone el punto 4.4.3. de las Bases"*

4. Que, con fecha 06 de julio del 2017 se dio inicio a la etapa de régimen, la cual contempla modificaciones de algunos trazados y la incorporación de nuevos servicios individualizados en el Contrato para el Otorgamiento de Subsidio a la Prestación de Servicios de Transporte Público Urbano Remunerado de Pasajeros en la Ciudad de Punta Arenas, en la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, aprobado a través del Decreto Exento N° 3513, del 2016, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

5. Que, mediante la Resolución Exenta N°497/2017, citada en los Vistos, se modifica los recorridos de los servicios para el período normal de la etapa de régimen.

6. Que, mediante la Resolución Exenta N°498/2017, citada en los Vistos, se modifican para el período normal de la etapa de régimen los puntos de control y pasadas programadas de los servicios que se indican.

7. Que, mediante Resolución Exenta N°587/2017, citada en los Vistos, ésta Secretaría Regional Ministerial prohibió, para el día 18 de agosto de 2017 entre las 9:00 y las 13:59 horas, la circulación de vehículos motorizados por las arterias de la ciudad de Punta Arenas que a continuación se detallan, lo cual generó una alteración en los recorridos de los servicios 1,2, 2V, 6, 6V y 8, sentido ida, debiéndose realizar desvíos en su recorrido habitual:

Avda. 21 de Mayo, entre la calzada Norte de Avenida Independencia y la Calzada Sur de Avenida Independencia.

Avda. 21 de Mayo, entre Boliviana y Balmaceda.

Calzada Sur de Avda. Independencia, entre Avenida Costanera del Estrecho y Jose Nogueira.

Calzada Norte de Avda. Independencia, entre Avenida Costanera del Estrecho y Jose Nogueira.

Balmaceda, entre Chiloé y Lautaro Navarro.

Boliviana, entre Avenida Costanera del Estrecho y Jose Nogueira.

Jose Nogueira, entre Balmaceda y Boliviana.

Lautaro Navarro, entre Balmaceda y Avenida Costanera del Estrecho.

8. Que, el evento mencionado en el Considerando N° 7, se enmarca dentro de aquellos que el Manual de Tratamiento de los Indicadores de Cumplimiento Ante Situaciones Exógenas de la Operación, reconoce en su numeral 3.2 como Evento Operacional Complejo de Corta Duración definiendo estos como las situaciones excepcionales que tienen un impacto elevado en un servicio en el sistema

de transporte de una duración tal que no permitan transmitir al Operador de Transporte de forma anticipada un cambio al Programa de Operación Vigente. Para tal situación se cumple a lo menos con la condición de que "Existe un bloqueo del tráfico, entendiendo por esto que el flujo se ha detenido completamente en un lugar por más de 20 minutos, impidiendo el avance de los buses" señalada en el punto 4.2.3. del mismo Manual, por lo que se requiere aplicar la primera medida descrita en el punto 5.2 del Manual.

9. Que, lo anterior se traduce en aplicar la exclusión selectiva para el cálculo de los indicadores ICF_M , IR_M , IP_M de los servicios, sentidos 1,2, 2V, 6, 6V y 8, sentido ida y períodos indicados en los considerandos anteriores. Dicha exclusión selectiva se materializa a través de una modificación a la frecuencia exigida, dejándola en cero.

RESUELVO:

1. **ELIMÍNASE**, las frecuencias exigidas para el servicio 1, sentido ida, para el periodo comprendido entre las 9:00 horas y las 13:59 horas, del día 18 de agosto del 2017 del Plan de Operación del Periodo Normal de la Etapa de Régimen, según el siguiente detalle:

Periodo	Horario	1 Ida / 18-08-2017	
		Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)
9	09:00-09:59	Media	0
10	10:00-10:59	Media	0
11	11:00-11:59	Media	0
12	12:00-12:59	Alta	0
13	13:00-13:59	Alta	0

2. **ELIMÍNASE**, las frecuencias exigidas para el servicio 2, sentido ida, para el período comprendido entre las 09:00 horas y las 13:59 horas, del día 18 de agosto del 2017 del Plan de Operación del Período Normal de la Etapa de Régimen, según el siguiente detalle:

Periodo	Horario	2 Ida / 18-08-2017	
		Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)
9	09:00-09:59	Media	0
10	10:00-10:59	Media	0
11	11:00-11:59	Media	0
12	12:00-12:59	Alta	0
13	13:00-13:59	Alta	0

3. **ELIMÍNASE**, las frecuencias exigidas para el servicio 2V, sentido ida, para el período comprendido entre las 09:00 horas y las 13:59 horas, del día 18 de agosto del 2017 del Plan de Operación del Período Normal de la Etapa de Régimen, según el siguiente detalle:

Periodo	Horario	2V Ida / 18-08-2017	
		Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)
9	09:00-09:59	Media	0
10	10:00-10:59	Media	0
11	11:00-11:59	Media	0

12	12:00-12:59	Alta	0
13	13:00-13:59	Alta	0

4. ELIMÍNASE, las frecuencias exigidas para el servicio 4, sentido ida, para el período comprendido entre las 09:00 horas y las 13:59 horas, del día 18 de agosto del 2017 del Plan de Operación del Período Normal de la Etapa de Régimen, según el siguiente detalle:

Periodo	Horario	4 Ida / 18-08-2017	
		Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)
9	09:00-09:59	Media	0
10	10:00-10:59	Media	0
11	11:00-11:59	Media	0
12	12:00-12:59	Alta	0
13	13:00-13:59	Alta	0

5. ELIMÍNASE, las frecuencias exigidas para el servicio 6 sentido ida, para el período comprendido entre las 09:00 horas y las 13:59 horas, del día 18 de agosto del 2017 del Plan de Operación del Período Normal de la Etapa de Régimen, según el siguiente detalle:

Periodo	Horario	6 Ida / 18-08-2017	
		Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)
9	09:00-09:59	Media	0
10	10:00-10:59	Media	0
11	11:00-11:59	Media	0
12	12:00-12:59	Alta	0
13	13:00-13:59	Alta	0

6. ELIMÍNASE, las frecuencias exigidas para el servicio 6V sentido ida, para el período comprendido entre las 09:00 horas y las 13:59 horas, del día 18 de agosto del 2017 del Plan de Operación del Período Normal de la Etapa de Régimen, según el siguiente detalle:

Periodo	Horario	6V Ida / 18-08-2017	
		Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)
9	09:00-09:59	Media	0
10	10:00-10:59	Media	0
11	11:00-11:59	Media	0
12	12:00-12:59	Alta	0
13	13:00-13:59	Alta	0

7. ELIMÍNASE, las frecuencias exigidas para el servicio 8 sentido ida, para el período comprendido entre las 09:00 horas y las 13:59 horas, del día 18 de agosto del 2017 del Plan de Operación del Período Normal de la Etapa de Régimen, según el siguiente detalle:

Periodo	Horario	8 Ida / 18-08-2017	
		Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)
9	09:00-09:59	Media	0
10	10:00-10:59	Media	0
11	11:00-11:59	Media	0
12	12:00-12:59	Alta	0
13	13:00-13:59	Alta	0

8. NOTIFÍQUESE la presente Resolución a don Roberto Rodríguez Silva, representante legal de la empresa Inversiones Australes SpA, domiciliado para estos efectos en Avda. Eduardo Frei N° 314, comuna de Punta Arenas.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



GMO/K/A/rea
DISTRIBUCIÓN:

- Operador de Transportes Inversiones Australes SpA, info@australes.cl
- Roberto Rodríguez Silva, Representante Legal Inversiones Australes SpA
- Subsecretaría de Transportes
- División Transporte Público Regional
- Unidad Transporte Público Regional. Región de Magallanes y Antártica Chilena.
- Archivo Oficina de Partes